



BANOBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	Abril 29, 2011	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección Fiduciaria	
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Fid. 2125.- "Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA)"	
	PARTES RESERVADAS	100%	NÚMERO DE FOJAS 5
	PERÍODO DE RESERVA	12 Años	
	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito Artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA		FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	Georgina Yamilet Kessel Martínez Directora General	
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN		
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA	

"2011, Año del Turismo en México"

FIDEICOMISO NÚMERO 2125 "FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (FONDO JURICA)"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN REVOCABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE JUAN N. SILVA MEZA, Y POR LA OTRA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL, GEORGINA YAMILET KESSEL MARTINEZ, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. El 11 de diciembre de 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de Fideicomitente, celebró con el "FIDUCIARIO" el Fideicomiso número 2125 denominado "Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia" (FONDO JURICA), con el objeto de canalizar y otorgar recursos, a las personas, instituciones e instancias que determine el Comité Técnico, de conformidad con las Reglas de Operación del "FONDO JURICA", para diseñar, elaborar y realizar los proyectos, estudios o programas de alcance nacional o regional que prevean actividades estratégicas para el fortalecimiento y modernización de los órganos de impartición de justicia en el país en los 3 (tres) niveles de gobierno, así como la administración de los recursos que integran el patrimonio del "FONDO JURICA", para realizar los pagos derivados de las contrataciones que lleve a cabo el "FIDUCIARIO".

DECLARACIONES

- I. Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su representante, que:

- A) El supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, como lo establece el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) El Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- C) Su representante acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- D) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SCJ9502046P5.
- E) Mediante oficios fechados los días 14 de marzo y 8 de abril de 2011, le solicitó al FIDUCIARIO llevar a cabo y tomar nota de las modificaciones a diversas cláusulas del FIDEICOMISO. Se agregan como ANEXOS 1 y 2 del presente convenio, copia de los mencionados oficios.
- F) Comparece a la celebración del presente Convenio para obligarse en sus términos.

II. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su representante, que:

- A) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- B) De conformidad con la cláusula vigésima octava del "FONDO JURÍCA", mediante escritos de fecha 14 de marzo y 8 de abril de 2011, la "FIDEICOMITENTE" le solicitó la modificación de las Cláusulas Séptima, Octava, Décima, Décima Octava y Décima Novena del mismo.
- C) Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 28,711, de fecha 22 de febrero del año 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal, en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio del mismo lugar, por lo reciente de su otorgamiento, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.



Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Por virtud del presente instrumento, las partes formalizan la modificación a las Cláusulas Séptima, Octava, Décima, Décima Octava y Décima Novena del "FONDO JURICA", que han quedado en los términos siguientes:

"SÉPTIMA.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la "LEY DE INSTITUCIONES", la "FIDEICOMITENTE" constituye en este acto un Comité Técnico que estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Ministro Presidente de la "FIDEICOMITENTE", quien presidirá el **COMITÉ TÉCNICO** y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- b) Dos Ministros de la "FIDEICOMITENTE", que serán designados por el Ministro Presidente y durarán en su encargo 2 (dos) años.

..."

"OCTAVA.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

...

- D) Designar al Secretario Técnico y al Prosecretario Técnico del "FONDO JURICA".

..."

"DÉCIMA.- DEL SECRETARIO TÉCNICO.- El Secretario Técnico del "FONDO JURICA" será la persona designada por el Comité Técnico, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- A) a D)

El Prosecretario Técnico apoyará las labores del Secretario Técnico y lo suplirá en sus ausencias temporales o definitivas. Podrá acudir a las sesiones del Comité Técnico sin voz ni voto, salvo que actúe en su carácter de suplente en cuyo caso tendrá voz pero no voto."



“DÉCIMA OCTAVA.- UNIDAD RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- A efecto de dar seguimiento y transparencia a los recursos aportados al **“FONDO JURICA”** por la **“FIDEICOMITENTE”**, la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, será la responsable de vigilar que los recursos del **“FONDO JURICA”** se apliquen al objeto y fines para los cuales fue constituido, independientemente de las facultades de supervisión que correspondan a las instancias fiscalizadoras respectivas.

...”

“DÉCIMA NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA.- ...

La Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será la responsable de facilitar dicha fiscalización, para lo cual el **“FIDUCIARIO”** le proporcionará a ella la información y documentación que solicite.

...”

SEGUNDA. HONORARIOS POR MODIFICACIÓN. La **“FIDEICOMITENTE”** se obliga a pagar al **“FIDUCIARIO”**, por la modificación del **“FONDO JURICA”** la cantidad de \$58,204.88 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuatro Pesos 88/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos del inciso F) de la Cláusula Vigésima Segunda del **“FONDO JURICA”**.

TERCERA.- DOMICILIO. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios legales los siguientes:

La **“FIDEICOMITENTE”**: Suprema Corte de Justicia de la Nación, José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, en México, Distrito Federal.

El **“FIDUCIARIO”**: Avenida Javier Barros Sierra número 515, tercer piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, en México, Distrito Federal.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación. Sin este requisito, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente Cláusula.

CUARTA. MODIFICACIONES. Salvo las modificaciones contenidas en el presente Convenio, subsisten con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en el **“FONDO**



JURICA que no han sido objeto de modificación alguna, conformando ambos instrumentos una sola unidad contractual.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el **"FONDO JURICA"** se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído y aprobado en sus términos el presente Convenio, se firma en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 (veintinueve) días de abril de 2011, quedando 2 (dos) ejemplares en poder de la **"FIDEICOMITENTE"**, y 2 (dos) en poder del **"FIDUCIARIO"**.

"FIDEICOMITENTE"
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


JUAN N. SILVA MEZA
MINISTRO PRESIDENTE

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS Y PÚBLICOS,
S.N.C., COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 2125 "FONDO NACIONAL PARA EL
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA"
(FONDO JURICA)


GEORGINA YAMILET KESSEL MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL Y
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 2125 DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA" (FONDO JURICA), CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN COMO FIDEICOMITENTE, Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, DE FECHA 29 ABRIL DE 2011, EL CUAL CONSTA DE 5 HOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.

Av. Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219
Commutador: (55) 52 70 12 00, 01800 22 66 27 27, www.banobras.gob.mx

